

1222

DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION

DESAVEN 1379

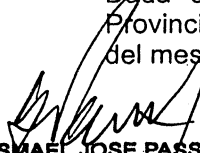
*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13474**

Artº 1º .- A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5708 y sus modificatorias), ampliase en dos (2) años el plazo para considerar abandonadas las expropiaciones dispuestas por las Leyes 12.921 – prorrogada por 13.208-, 12.954 –prorrogada por 13.249- y 13.289, contados a partir del vencimiento de cada una de las normas precedentes.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo..

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de mayo de dos mil seis.

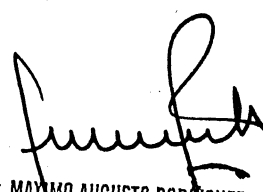

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires